

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez, con la presente demanda. Sírvase proveer Santiago de Cali, 12 de Enero de 2023.

La secretaria,

MONICA OROZCO GUTIERREZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

Clase de proceso:	Ejecutivo Menor Cuantía
Radicación:	76001-40-03-014-2021-00753-00
Demandante:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A. NIT. Nro. 860.034.594-1
Demandado:	JUAN DAVID DURAN MILLAN. C.C. Nro. 1.112.099.819
Auto Interlocutorio:	Nro. 017
Fecha:	Santiago de Cali, Doce (12) de Enero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo solicitado por la parte demandante y reunidos los requisitos dispuestos en el artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado Catorce Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del salario u honorarios que exceda el salario mínimo legal, devengado por el señor **JUAN DAVID DURAN MILLAN**, identificado con C.C. Nro. 1.112.099.819, como empleado de la empresa LUIS CARLOS RENTERIA. Ofíciase al pagador de dicha entidad.

SEGUNDO: LIMITAR el embargo anteriormente decretado a la suma de **\$120.000.000.00 M/CTE.**

NOTIFÍQUESE,


ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
ESTADO No. 126 Hoy, **23 agosto 2023**, notifico
por estado la providencia que antecede.
MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

Clase de proceso:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicación:	760014003014-2023-00495-00
Demandante:	CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A. NIT. 805.025.964-3
Demandado:	GABRIEL ALFONSO ALOMIA GARCIA C.C.76.276.831
Auto Interlocutorio:	Nro. 2717
Fecha:	Veintidós (22) de agosto dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda, advierte el despacho que la parte demandante no subsanó los defectos anotados en el auto Nro. 2420 de fecha 18 de Julio de dos mil veintitrés (2023), motivo por el cual habrá de rechazarse.

Por lo anterior el Juzgado Catorce Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR** la presente demanda, por las razones indicadas en la parte motiva de éste proveído.
- 2.- ORDENAR** la devolución de la demanda y sus anexos sin necesidad desglose a la parte interesada.
- 3.- CANCELAR** la radicación en los libros correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

08.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
ESTADO No. 126 Hoy, **23 agosto 2023**, notifico
por estado la providencia que antecede.
MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

Clase de proceso:	EJECUTIVO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA
Radicación:	760014003014-2023-00510-00
Demandante:	BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT.860.007.335-4
Demandados:	WALTER CHAVEZ LEYTON C.C.16.655.959 Y MARTHA ELIZABETH VILLADA RIOS C.C.28.948.581
Auto Interlocutorio:	Nro. 2708
Fecha:	Diecisiete (17) de agosto dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la presente demanda fue subsanada en debida forma y reúne las exigencias de ley, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

1º LIBRAR mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA** en contra de **WALTER CHAVEZ LEYTON C.C.16.655.959 Y MARTHA ELIZABETH VILLADA RIOS C.C.28.948.581**, a fin de que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación personal que del presente auto reciba, cancele a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT.860.007.335-4**, las siguientes cantidades de dinero:

1.1.- Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE (\$237.101,50)**, correspondiente a la cuota de fecha 3 de marzo de 2021 de la obligación contenida en el pagaré No. 399200214068.

Por la suma de **\$244.684,81** por los intereses de plazo liquidados a la tasa del 12.25% Efectivo Anual, causados y no pagados contenidos en el pagaré No. 399200214068, sobre la cuota de fecha 3 de marzo de 2021.

1.2.- Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$238.094,73)**, correspondiente a la cuota de fecha 5 de abril de 2021 de la obligación contenida en el pagaré No. 399200214068.

Por la suma de **\$239.360,81** por los intereses de plazo liquidados a la tasa del 12.25% Efectivo Anual, causados y no pagados contenidos en el pagaré No. 399200214068, sobre la cuota de fecha 5 de abril de 2021.

1.3.- Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MCTE (\$240.398,62)**, correspondiente a la cuota de fecha 3 de mayo de 2021 de la obligación contenida en el pagaré No. 399200214068.

Por la suma de **\$244.684,81** por los intereses de plazo liquidados a la tasa del 12.25% Efectivo Anual, causados y no pagados contenidos en el pagaré No. 399200214068, sobre la cuota de fecha 3 de mayo de 2021.

1.4.- Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS MCTE (\$242.724,81)**, correspondiente a la cuota de fecha 3 de junio de 2021 de la obligación contenida en el pagaré No. 399200214068.

Por la suma de **\$227.232,70** por los intereses de plazo liquidados a la tasa del 12.25% Efectivo Anual, causados y no pagados contenidos en el pagaré No. 399200214068, sobre la cuota de fecha 3 de junio de 2021.

1.5.- Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE (\$245.073,50)**, correspondiente a la cuota de fecha 6 de julio de 2021 de la obligación contenida en el pagaré No. 399200214068.

Por la suma de **\$221.756,62** por los intereses de plazo liquidados a la tasa del 12.25% Efectivo Anual, causados y no pagados contenidos en el pagaré No. 399200214068, sobre la cuota de fecha 6 de julio de 2021.

1.6.- Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$247.444,93)**, correspondiente a la cuota de fecha 3 de agosto de 2021 de la obligación contenida en el pagaré No. 399200214068.

Por la suma de **\$216.787,04** por los intereses de plazo liquidados a la tasa del 12.25% Efectivo Anual, causados y no pagados contenidos en el pagaré No. 399200214068, sobre la cuota de fecha 3 de agosto de 2021.

1.7.- Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS MCTE (\$249.839,30)**, correspondiente a la cuota de fecha 3 de septiembre de 2021 de la obligación contenida en el pagaré No. 399200214068.

Por la suma de **\$211.379,69** por los intereses de plazo liquidados a la tasa del 12.25% Efectivo Anual, causados y no pagados contenidos en el pagaré No. 399200214068, sobre la cuota de fecha 3 de septiembre de 2021.

1.8.- Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$252.256,84)**, correspondiente a la cuota de fecha 4 de octubre de 2021 de la obligación contenida en el pagaré No. 399200214068.

Por la suma de **\$205.886,76** por los intereses de plazo liquidados a la tasa del 12.25% Efectivo Anual, causados y no pagados contenidos en el pagaré No. 399200214068, sobre la cuota de fecha 4 de octubre de 2021.

1.9.- Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$254.697,77)**, correspondiente a la cuota de fecha 3 de noviembre de 2021 de la obligación contenida en el pagaré No. 399200214068.

Por la suma de **\$200.429270** por los intereses de plazo liquidados a la tasa del 12.25% Efectivo Anual, causados y no pagados contenidos en el pagaré No. 399200214068, sobre la cuota de fecha 3 de noviembre de 2021.

1.10.- Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MCTE (\$257.162,32)**, correspondiente a la cuota de fecha 3 de diciembre de 2021 de la obligación contenida en el pagaré No. 399200214068.

Por la suma de **\$194.886,01** por los intereses de plazo liquidados a la tasa del 12.25% Efectivo Anual, causados y no pagados contenidos en el pagaré No. 399200214068, sobre la cuota de fecha 3 de diciembre de 2021.

1.11.- Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CIENCIENTA PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS MCTE (\$259.650,72)**, correspondiente a la cuota de fecha 3 de enero de 2022 de la obligación contenida en el pagaré No. 399200214068.

Por la suma de **\$189.199,34** por los intereses de plazo liquidados a la tasa del 12.25% Efectivo Anual, causados y no pagados contenidos en el pagaré No. 399200214068, sobre la cuota de fecha 3 de enero de 2022.

1.12.- Por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE (\$262.163,20)**, correspondiente a la cuota de fecha 3 de febrero de 2022 de la obligación contenida en el pagaré No. 399200214068.

Por la suma de **\$183.350,07** por los intereses de plazo liquidados a la tasa del 12.25% Efectivo Anual, causados y no pagados contenidos en el pagaré No. 399200214068, sobre la cuota de fecha 3 de febrero de 2022.

1.13.- Por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE (\$264.699,99)**, correspondiente a la cuota de fecha 3 de marzo de 2022 de la obligación contenida en el pagaré No. 399200214068.

Por la suma de **\$177.790,21** por los intereses de plazo liquidados a la tasa del 12.25% Efectivo Anual, causados y no pagados contenidos en el pagaré No. 399200214068, sobre la cuota de fecha 3 de marzo de 2022.

1.14.- Por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$267.261,33)**, correspondiente a la cuota de fecha 4 de abril de 2022 de la obligación contenida en el pagaré No. 399200214068.

Por la suma de **\$171.631,96** por los intereses de plazo liquidados a la tasa del 12.25% Efectivo Anual, causados y no pagados contenidos en el pagaré No. 399200214068, sobre la cuota de fecha 4 de abril de 2022.

1.15.- Por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$269.847,45)**, correspondiente a la cuota de fecha 3 de mayo de 2022 de la obligación contenida en el pagaré No. 399200214068.

Por la suma de **\$165.765,41** por los intereses de plazo liquidados a la tasa del 12.25% Efectivo Anual, causados y no pagados contenidos en el pagaré No. 399200214068, sobre la cuota de fecha 3 de mayo de 2022.

1.16.- Por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA CENTAVOS MCTE (\$272.458,60)**, correspondiente a la cuota de fecha 3 de junio de 2022 de la obligación contenida en el pagaré No. 399200214068.

Por la suma de **\$159.547,21** por los intereses de plazo liquidados a la tasa del 12.25% Efectivo Anual, causados y no pagados contenidos en el pagaré No. 399200214068, sobre la cuota de fecha 3 de junio de 2022.

1.17.- Por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS CON UN CENTAVO MCTE (\$275.095,01)**, correspondiente a la cuota de fecha 5 de julio de 2022 de la obligación contenida en el pagaré No. 399200214068.

Por la suma de **\$153.100,68** por los intereses de plazo liquidados a la tasa del 12.25% Efectivo Anual, causados y no pagados contenidos en el pagaré No. 399200214068, sobre la cuota de fecha 3 de julio de 2022.

1.18.- Por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$277.756,93)**, correspondiente a la cuota de fecha 3 de agosto de 2022 de la obligación contenida en el pagaré No. 399200214068.

Por la suma de **\$146.953,88** por los intereses de plazo liquidados a la tasa del 12.25% Efectivo Anual, causados y no pagados contenidos en el pagaré No. 399200214068, sobre la cuota de fecha 3 de agosto de 2022.

1.19.- Por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUENTO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS MCTE (\$280.444,61)**, correspondiente a la cuota de fecha 5 de septiembre de 2022 de la obligación contenida en el pagaré No. 399200214068.

Por la suma de **\$140.173,81** por los intereses de plazo liquidados a la tasa del 12.25% Efectivo Anual, causados y no pagados contenidos en el pagaré No. 399200214068, sobre la cuota de fecha 5 de septiembre de 2022.

1.20.- Por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA CENTAVOS MCTE (\$283.158,30)**, correspondiente a la cuota de fecha 3 de octubre de 2022 de la obligación contenida en el pagaré No. 399200214068.

Por la suma de **\$133.966,31** por los intereses de plazo liquidados a la tasa del 12.25% Efectivo Anual, causados y no pagados contenidos en el pagaré No. 399200214068, sobre la cuota de fecha 3 de octubre de 2022.

1.21.- Por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MCTE (\$285.898,25)**, correspondiente a la cuota de fecha 3 de noviembre de 2022 de la obligación contenida en el pagaré No. 399200214068.

Por la suma de **\$127.255,19** por los intereses de plazo liquidados a la tasa del 12.25% Efectivo Anual, causados y no pagados contenidos en el pagaré No. 399200214068, sobre la cuota de fecha 3 de noviembre de 2022.

1.22.- Por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS MCTE (\$283.158,30)**, correspondiente a la cuota de fecha 5 de diciembre de 2022 de la obligación contenida en el pagaré No. 399200214068.

Por la suma de **\$120.302,29** por los intereses de plazo liquidados a la tasa del 12.25% Efectivo Anual, causados y no pagados contenidos en el pagaré No. 399200214068, sobre la cuota de fecha 3 de diciembre de 2022.

1.23.- Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$283.158,30)**, correspondiente a la cuota de fecha 3 de enero de 2023 de la obligación contenida en el pagaré No. 399200214068.

Por la suma de **\$113.680,69** por los intereses de plazo liquidados a la tasa del 12.25% Efectivo Anual, causados y no pagados contenidos en el pagaré No. 399200214068, sobre la cuota de fecha 3 de enero de 2023.

1.24.- Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS MCTE (\$294.278,19)**, correspondiente a la cuota de fecha 3 de febrero de 2023 de la obligación contenida en el pagaré No. 399200214068.

Por la suma de **\$106.651,33** por los intereses de plazo liquidados a la tasa del 12.25% Efectivo Anual, causados y no pagados contenidos en el pagaré No. 399200214068, sobre la cuota de fecha 3 de febrero de 2023.

1.25.- Por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$297.125,74)**, correspondiente a la cuota de fecha 3 de marzo de 2023 de la obligación contenida en el pagaré No. 399200214068.

Por la suma de **\$99.941,00** por los intereses de plazo liquidados a la tasa del 12.25% Efectivo Anual, causados y no pagados contenidos en el pagaré No. 399200214068, sobre la cuota de fecha 3 de marzo de 2023.

1.26.- Por la suma de **TRESCIENTOS MIL CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$300.000,84)**, correspondiente a la cuota de fecha 3 de abril de 2023 de la obligación contenida en el pagaré No. 399200214068.

Por la suma de **\$92.699,41** por los intereses de plazo liquidados a la tasa del 12.25% Efectivo Anual, causados y no pagados contenidos en el pagaré No. 399200214068, sobre la cuota de fecha 3 de abril de 2023.

1.27.- Por la suma de **TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS TRES PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (\$302.903,76)**, correspondiente a la cuota de fecha 3 de mayo de 2023 de la obligación contenida en el pagaré No. 399200214068.

Por la suma de **\$85.492,41** por los intereses de plazo liquidados a la tasa del 12.25% Efectivo Anual, causados y no pagados contenidos en el pagaré No. 399200214068, sobre la cuota de fecha 3 de mayo de 2023.

1.28.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, desde el día 20 de junio de 2023 (fecha de presentación de la demanda) y hasta el pago de la obligación.

2° Por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$8.532.263.00)**, correspondiente al SALDO INSOLUTO de la obligación hipotecaria contenida en el pagaré No. 399200214068.

2.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superfinanciera, desde el día 20 de junio de 2023 (fecha de presentación de la demanda) y hasta el pago de la obligación.

3º Por las costas y gastos del proceso.

4º ADVERTIR a la parte ejecutante que debe conservar en su poder el **ORIGINAL DEL TÍTULO** base de ejecución y lo exhibirá o dejará a disposición del despacho en el momento que para tal efecto se le requiera.

5º NOTIFICAR de esta providencia a la parte demandada, conforme lo dispone los art. 291, 292 y 293 del C.G.P., así como el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, indicándole que dispone de un término de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren conjuntamente.

6º DECRETAR el **EMBARGO Y SECUESTRO** del bien inmueble gravado con la hipoteca, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-127062 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali - Valle, propiedad de los demandados **WALTER CHAVEZ LEYTON C.C.16.655.959 Y MARTHA ELIZABETH VILLADA RIOS C.C.28.948.581**. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali – Valle.

7º RECONOCER personería a la doctora MARIA DEL PILAR SALAZAR SANCHEZ portadora de la T.P No. 66.921 del C. S. de la J, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

08.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
ESTADO No. 126 Hoy, **23 agosto 2023**, notifico
por estado la providencia que antecede.
MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

Clase de proceso:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicación:	760014003014-2023-00512-00
Demandante:	EDITORA SKY S.A.S. NIT: 901.345.118-1
Demandado:	FABER ESTEBAN HURTADO MURILLO CC. 1.116.433.397
Auto Interlocutorio:	Nro. 2718
Fecha:	Veintidós (22) de agosto dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda, advierte el despacho que la parte demandante no subsanó los defectos anotados en el auto Nro. 2532 de fecha 27 de Julio de dos mil veintitrés (2023), motivo por el cual habrá de rechazarse.

Por lo anterior el Juzgado Catorce Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR** la presente demanda, por las razones indicadas en la parte motiva de éste proveído.
- 2.- ORDENAR** la devolución de la demanda y sus anexos sin necesidad desglose a la parte interesada.
- 3.- CANCELAR** la radicación en los libros correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

08.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
ESTADO No. 126 Hoy, **23 agosto 2023**, notifico
por estado la providencia que antecede.
MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

Clase de proceso:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Radicación:	760014003014-2023-00531-00
Demandante:	CENTRO EMPRESARIAL BELLAVISTA NIT.901.042.042-8
Demandado:	BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300.279-4
Auto Interlocutorio:	Nro. 2719
Fecha:	Veintidós (22) de agosto dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda, advierte el despacho que la parte demandante no subsanó los defectos anotados en el auto Nro. 2437 de fecha 19 de Julio de dos mil veintitrés (2023), motivo por el cual habrá de rechazarse.

Por lo anterior el Juzgado Catorce Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR** la presente demanda, por las razones indicadas en la parte motiva de éste proveído.
- 2.- ORDENAR** la devolución de la demanda y sus anexos sin necesidad desglose a la parte interesada.
- 3.- CANCELAR** la radicación en los libros correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

08.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
ESTADO No. 126 Hoy, **23 agosto 2023**, notifico
por estado la providencia que antecede.
MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria